



Riohacha D. T. C., 19 de octubre de 2.022

Proceso:	VERBAL – PERTENENCIA
Demandante:	HEIDY GARCÍA FLÓREZ
Demandados:	KAROLL DANIELA CHOLES CÁRDENAS, JORGE LUIS CHOLES CÁRDENAS HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS Y NORELIS GENOVEVA CÁRDENAS FRAGOZO
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00311-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que hubo error aritmético en auto del veintisiete (27) abril del dos mil veintidós (2.022), a través del cual se designó como curador ad Litem de los demandados KAROLL DANIELA CHOLES CÁRDENAS, JORGE LUIS CHOLES CÁRDENAS HAROLD DAVID CHOLES CÁRDENAS Y NORELIS GENOVEVA CÁRDENAS FRAGOZO al abogado JAVIER ARTURO PIMIENTA ARREGOCES toda vez que, en auto citado, se incorporó como termino de traslado de la demanda tres (3) días, siendo el correcto veinte (20) días como lo establece el artículo 369 del C.G.P., y como lo dispuso esta agencia judicial en auto que admitió la demanda del presente proceso.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado veintisiete (27) abril del dos mil veintidós (2.022), y en consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha veintisiete (27) abril del dos mil veintidós (2.022), en lo que tiene que ver con el numeral segundo la cual quedara de la siguiente manera:

“SEGUNDO: En caso de aceptar, DÉSELE la debida posesión del cargo, NOTIFÍQUESELE la admisión de la demanda, y CÓRRASELE traslado de la misma y sus anexos por el término de veinte (20) días para que conteste.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edada605f439566574cfd1822b376f2d76274cf63c015496f073c84b744166a3**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>